



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 17 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 233-2023-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2025931) de fecha 17 marzo del 2023, mediante el cual la estudiante **SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con Código N° 1761035083 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de apellidos en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1004-2017-R. de fecha 15 de noviembre de 2017, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, entre otros, a SHEILA MAYLIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en el Proceso de Admisión 2017 B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios solicita la corrección de sus apellidos ya que aparecen en el sistema con tilde;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0361-2023-URA/UNAC del 05 de abril del 2023, remite el Informe N° 097-2022-SEC/URA del 05 de abril del 2023, por el cual informa que “La estudiante SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ con código No 1761035083; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC en el Proceso de Admisión 2017-B, en la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la UPG.FIQ. Según Resolución de Ingreso N° 1004-2017-R. de fecha 15 de noviembre de 2017. Habiendo verificado los datos personales de la citada estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la resolución de Ingreso No 1004-2017-R, de fecha 15 de noviembre de 2017 la citada alumna figura





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

inscrita como: DICE : RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SHEILA MAYLIN DEBE DECIR : RODRIGUEZ RODRIGUEZ SHEILA MAYLIN (Copias: Partida de Nacimiento No 4344 y DNI No 42138201);

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 472-2023-OAJ, de fecha 17 de abril del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “SHEILA MAYLIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ”, debiendo decir: “SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ”, el apellido paterno y materno no llevan tilde, debe decir “RODRIGUEZ RODRIGUEZ”; conforme al DNI escaneado de la referida estudiante y Acta de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 1004-2017-R del apellido paterno y materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ”, y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0361-2023-URA/UNAC del 05 de abril del 2023; el Informe N° 097-2022-SEC/URA del 05 de abril del 2023; el Informe Legal N° 472-2023-OAJ, de fecha 17 de abril del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 1004-2017-R. de fecha 15 de noviembre de 2017, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1761035083 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química como: **SHEILA MAYLIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

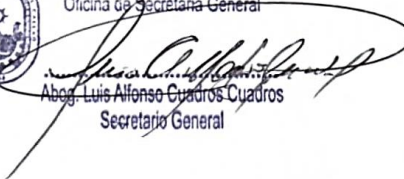
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI,
cc. URA, UCR e interesada.